

El derecho a decidir. El camino de Procreación Responsable al debate actual sobre la ley de aborto.

Di Liscia María Herminia B.

Cita:

Di Liscia María Herminia B. (2010). *El derecho a decidir. El camino de Procreación Responsable al debate actual sobre la ley de aborto. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/796>

V CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIA
POLÍTICA

Buenos Aires, 28-30 de julio de 2010

Mesa: Género, actores y políticas ¿cuánto hemos logrado? Una mirada desde el terreno de las políticas públicas

Autora: María Herminia Beatriz Di Liscia

Institución: Instituto Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de La Pampa.

mhdiliscia@cpenet.com.ar

Trabajo preparado para su presentación en el V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Buenos Aires, 28 a 30 de julio de 2010.

El derecho a decidir. El camino de Procreación Responsable al debate actual sobre la ley de aborto.

Introducción

Las luchas de las mujeres por sus derechos, se han originado en la sociedad civil, en los movimientos sociales y feministas. La invención de prácticas y estrategias para hacer visibles necesidades sociales, constituyen procesos complejos a través de los cuales los movimientos se vinculan a los/as representantes que serán quienes, en definitiva, harán posible una parte para que la demanda se efectivice: que se convierta en ley.

La sanción de una ley implica el reconocimiento de nuevos derechos. Para llegar a ella, se requiere de procesos previos dirigidos a aquilatar apoyos, argumentos, antecedentes; también, la búsqueda de términos que les den existencia, que los nombren, y de estrategias de abordaje. El campo jurídico es un campo discursivo en el que se desarrolla una lucha doble: por la nominación y por colocar en el uso cotidiano, lo que esa ley establece (Rita Segato, 2009). Se desatan así procesos conflictivos en los que actores/as sociales, se enfrentan con partidos políticos, con instituciones y con sus propias identidades políticas y subjetivas.

Más que en otros, los análisis de normas remiten a la performatividad del lenguaje, que permite advertir que las palabras exceden su capacidad -en el presente y en el futuro- de representar una entidad, un colectivo, un interés; al modelar y prescribir las siluetas de las identidades dentro de un lugar y un orden social. Cuando lo que se discute y se pretende reconocer es, ni más ni menos, la subversión de significados ancestrales sobre las mujeres, representados por un cuestionamiento a la inscripción maternal, esencializada y naturalizada por legislaciones, doctrinas y el imaginario social; el proceso, sin dudas, es aún más profundo y sobrecogedor.

Pretendemos en esta ponencia, compartir el análisis sobre la Ley 1363, la primera ley de anticoncepción del país, aprobada en noviembre de 1991 en la Legislatura de la provincia de La Pampa a través de la que se crea el Programa Provincial de Procreación Responsable y los significados relacionados con el derecho a decidir sobre el cuerpo, sostenidos en las posiciones políticas de legisladoras del peronismo, tanto en el debate de esa norma, como de otras posteriores.

Nuestra hipótesis sostiene que, si bien las representantes se han distanciado en alguna medida de la posición tradicional del peronismo que asocia a la mujer con la maternidad, las argumentaciones se basan en cuestiones de clase y retornan a la maternidad. Advertimos marcas ancladas en contenidos memoriales del primer peronismo y, a la vez, la apertura de puntos de fuga sobre la concepción tradicional del género mujer. Como fuente empírica, tomaremos las intervenciones de diputadas y funcionarias de la provincia de La Pampa¹.

En el recorrido a realizar, aludimos a la constitución de la ciudadanía y a los dominios de los derechos, entendidos en la doble perspectiva de su establecimiento formal en

¹Esta elección se basa en que -además de ser La Pampa la primera provincia argentina que contó con una ley de este tipo-, las primeras legisladoras -todas peronistas- ejercieron su función al constituirse La Pampa en provincia, lo que ha cimentado cierta tradición política de participación femenina en el marco legislativo, y en que, desde la recuperación democrática -cuando comienza a emerger la perspectiva de género- y hasta el presente, la provincia ha tenido gobiernos de ese signo político.

normas y legislaciones y de las demandas de las mujeres a través de la identificación de lo que Graciela Di Marco (1997) denomina “discurso de derechos”, es decir, el conjunto de prácticas y lenguajes que desnaturalizan la subordinación.

Como han señalado varias autoras (Chantal Mouffe, 1993; Carole Pateman, 1990; Nancy Fraser, 1991 entre otras) los derechos sexuales y reproductivos, ponen en jaque las categorías clásicas de la ciudadanía y el ejercicio de la igualdad. Suponen otro campo en el que se advierte, como plantea David Held (1997: 59) que estos derechos:

“son la base misma de la posibilidad de participación efectiva de las mujeres tanto en la sociedad civil como en la vida política. El derecho a la libertad reproductiva de las mujeres implica convertir al Estado o a otras agencias políticas relevantes en órganos responsables de los servicios médicos y sociales necesarios para prevenir o asistir el embarazo, pero también de la provisión de las condiciones materiales que podrían contribuir a hacer de la opción de tener un hijo una decisión genuinamente libre y, por lo tanto, asegurar una condición crucial para que las mujeres lleguen a ser miembros libres e iguales de la sociedad”.

Desde una perspectiva de defensa de la autonomía de las mujeres, el análisis de contenidos igualitarios ciudadanos nos lleva a sostener, en coincidencia con Jacques Ranciere (2007) que las prácticas y discursos de instituciones, de partidos políticos, en definitiva, de la política -en términos convencionales- se basan en una mera suposición de que “todos somos iguales”. La emergencia de que esto es una suposición se lleva a cabo a través de la acción y la palabra “incorrecta”, de aquellos y aquellas que el orden social y político no ha autorizado a expresarse. Esta enunciación expone un litigio y argumentos que alborotan y desquician los espacios y funciones prescriptos por la sociedad. La verdadera política permite, entonces, la irrupción de otras partes de la comunidad, es decir, “la parte de [las] que no tienen parte”.

Se instala en términos de Ranciere (2007) un desacuerdo entre las incontadas y la distribución social, la clasificación de unas subjetividades en un determinado momento histórico. Este desacuerdo no es exclusivamente en términos lingüísticos, en palabras, sino en la situación misma de quienes hablan, en su existencia².

Buscamos registrar y analizar procesos en los que las normas -en algunos casos sólo en la consideración legal- se va a plantear un derecho que nunca tuvo existencia dentro del lenguaje jurídico: decidir sobre el uso del cuerpo y sobre las pautas reproductivas.

¿Cuál es el contexto nacional y provincial que da marco a la ley de Procreación Responsable? ¿Cuáles fueron las estrategias para llegar a ella? Dentro de la cosmovisión del peronismo sobre la mujer, ¿cómo se articula la anticoncepción? ¿Qué significados se pusieron en juego en los términos: “Procreación Responsable” y “derechos sexuales y

² “Por desacuerdo se entenderá un tipo determinado de situación de habla: aquella en la que uno de los interlocutores entiende y a la vez no entiende lo que dice el otro. El desacuerdo no es el conflicto entre quien dice blanco y quien dice negro. Es el existente entre quien dice blanco y quien dice blanco pero no entiende lo mismo o no entiende que el otro dice lo mismo con el nombre de la blancura. (...) El desacuerdo no es el desconocimiento. El concepto de desconocimiento supone que uno u otro de los interlocutores, o ambos -por efecto de una simple ignorancia, de un disimulo concertado o de una ilusión constitutiva- no saben lo que dicen o lo que dice el otro. Tampoco es el malentendido que descansa en la imprecisión de las palabras (...) el desacuerdo no se refiere solamente a las palabras. En general se refiere a la situación misma de quienes hablan...” (Ranciere, 2007: 8).

reproductivos” en las legislaciones subsiguientes? Intentaremos a continuación responder estos interrogantes y cerraremos la exposición con la proyección actual.

El contexto nacional y la canalización de las demandas de las mujeres

A partir de la recuperación democrática, se abrió una coyuntura política favorable a la incorporación de demandas de las mujeres. Determinadas condiciones -como los avances del feminismo en los organismos internacionales- más la presión del movimiento de mujeres, posibilitaron la inclusión, en la agenda política, de cuestiones vinculadas tanto al ámbito público (representación política, autoridad en la familia, problemas en la esfera laboral) como las que refieren al ejercicio de los derechos sobre el cuerpo: procreación, sexualidad, violencia, prostitución, acoso y violación, como así también el ingreso de algunas mujeres dentro del aparato estatal.

Las leyes de divorcio y de patria potestad compartida, las primeras que modificaron la situación de las mujeres en los inicios del gobierno de Raúl Alfonsín, tuvieron por autoras a diputadas, no tanto apoyadas por sus partidos políticos de pertenencia, sino sobre todo por las organizaciones de mujeres. A mediados de 1986, se derogaron una serie de decretos y leyes restrictivas que, desde los '70, prohibían el uso de anticonceptivos invocando “razones de estado” y se reconoció, por primera vez en el plano jurídico “el derecho a la pareja a decidir libremente acerca del número y espaciamiento de los hijos” (Decreto 2274).

En 1987 se creó la Subsecretaría de la Mujer, que institucionalizó el proceso iniciado con la recuperación democrática. Por esos años también, el Congreso de la Nación ratificó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Durante el gobierno radical, distintos bloques políticos (del centro y de la derecha laica) presentan varios proyectos de ley solicitando al Ejecutivo que se implementen consultorios de planificación familiar en los hospitales públicos, que se establezca un régimen de educación en planificación familiar, o, más en general, que se organice el Programa Nacional de Planificación Familiar. Pero al finalizar este gobierno, salvo iniciativas aisladas³, puestas en marcha en algunos centros de salud, ninguno de estos proyectos se había tratado. A la vez, “se habían convertido en ‘letra muerta’ las normas establecidas, ya que no se había aprobado la normatización que pusiera en funcionamiento la asistencia a través de los servicios de salud” (Susana Torrado, 1993: 279). Haydee Birgin (1991:247) opina que esta situación “podría calificarse de perversa: se consagra un derecho y se obstaculiza su ejercicio”.

En la década siguiente, dentro del contexto discursivo de los derechos humanos que congregó las demandas centrales, emergen las que visibilizan al cuerpo (anticoncepción, sexualidad, aborto) formuladas en términos de derechos.

En el gobierno de Carlos Menem, se constituye el Consejo Nacional de la Mujer que se propuso integrar, en sus propuestas y acciones, una perspectiva de género.

³ En la ciudad de Buenos Aires se creó en 1988 el Programa de Procreación Responsable cuyo objetivo fue “suministrar información, asistencia y provisión gratuita de anticonceptivos”. Funcionó en algunos hospitales los primeros años.

Una serie de señales hacen pensar que en los años 90 y 91 el flujo de la ola alentada por la apertura democrática llega a un punto de activación importante, y las voces del feminismo y el movimiento de mujeres logran colocar la discriminación de género en el escenario del debate público. Era un momento de ascenso, coincidente con el profundo malestar de las mujeres de los partidos políticos por la escasa representación parlamentaria (Norma Sanchís, 1996: 83).

Sin duda, uno de los logros más significativos fue la movilización de las mujeres de los partidos políticos, coordinada por el Consejo Nacional de la Mujer y el movimiento de mujeres, para lograr la sanción de la Ley de Cupos. Pero junto con esta política progresista, el gobierno mantuvo otros espacios en los que dejó a salvo una posición conservadora acorde con la ingerencia de la iglesia católica⁴. El Gabinete de Mujeres, creado en 1993, expresaba las diferentes tendencias y las contradicciones existentes. Al año siguiente, el precario equilibrio de este organismo se rompió y el gobierno desnudó su orientación conservadora al alinearse con sectores fundamentalistas católicos.

Si tomamos en cuenta que la plataforma partidaria del Justicialismo expresaba que la “Propuesta política para la mujer argentina” se orientaría a desarrollar una “fuerte política natalista a través de la promoción estatal” (citada en Susana Torrado, 1993: 279), queda claro que la perspectiva de género sostenida, excluía cualquier tipo de medida o acción que pretendiese cambiar el “destino” maternal de las mujeres.

El año 1994 es particularmente importante para el tema que estamos abordando. Por una parte, porque se desarrolla la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, en la que se entronizó el concepto de “salud sexual y reproductiva”. Por la otra, por el desarrollo, en Argentina, de la reforma constitucional.

En el marco de la Convención Constituyente y haciendo gala de su alineamiento con el Vaticano, el presidente Carlos Menem intenta incluir en el texto constitucional una cláusula referida a la protección de “la vida desde la concepción y hasta la muerte natural”.

Feministas e integrantes del movimiento de mujeres tenían, por estos años, en suspenso el tema del aborto, pues su contenido subversivo impedía el avance en otros planos políticos. Por lo tanto, “el debate en torno del aborto entró en la escena pública sorpresivamente, por la ventana” (Brown, 2007).

Frente a esta situación, los actores políticos tuvieron que tomar posiciones explícitas. El aborto, sobre el que nadie quería hablar, sobre el que autoridades, legisladores y legisladoras respondían con evasivas, se ubicó en el escenario central. Los partidos políticos abandonaron la estrategia del “mandato partidario” para dejar a sus integrantes librados a su propia conciencia. Quedó así en evidencia, que las cuestiones referidas al cuerpo de las mujeres, a la procreación, a su derecho a la autonomía, no podían trascender el ámbito de lo personal y constituían -en términos de Ranciere (2007)- un núcleo de “desacuerdo”.

La amenaza de la “cláusula Barra” tuvo un saldo absolutamente positivo para el activismo mujeril. Mujeres Autoconvocadas para Decidir en Libertad (MADEL) lideró

⁴ Si bien la posición de la Iglesia católica sobre los derechos sexuales y reproductivos se ha tomado un “estándar de identidad institucional” (Pecheny, 2005) y está absolutamente ligada al peronismo, no nos ocupamos especialmente de esa relación en este trabajo.

la resistencia, a través de la que se logró hacer confluír a políticas, feministas y convencionales, en la propuesta contraria a la gubernamental.

La presencia de la Iglesia Católica fue constante a través de su jerarquía y de sus voceros más reconocidos. Pero junto a esta voz, emerge por primera vez Católicas por el Derecho a Decidir, agrupación “comprometida con la justicia social y el cambio de patrones culturales y religiosos vigentes en América Latina y el Caribe (...) que promueve los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana” (Navarro y Mejía, 2006: 367).

Las argumentaciones de la coalición del movimiento de mujeres y feministas se centraron en las condiciones socioeconómicas de las mujeres pobres que mueren por aborto, desnudando la ausencia de políticas y generando debates en torno a la educación sexual, la baja calidad de los servicios de salud y la incompatibilidad de estas prácticas con el ejercicio democrático.

Las alianzas y posiciones tomadas por el radicalismo y otros partidos, contrarias al artículo anti - aborto propuesto por Menem, podían hacer peligrar otro acuerdo -a través del famoso Pacto de Olivos- alcanzado previamente entre el presidente y el líder del principal partido opositor, Alfonsín, referido a la posibilidad de reelección presidencial. Así entonces, se destraba la cuestión, al acordar una redacción en la que se menciona el compromiso estatal en un régimen especial de protección del niño en situación de desamparo desde el embarazo hasta la finalización de la educación elemental, y de la madre desde el embarazo hasta la culminación de la lactancia.

La relación Iglesia- Estado, comienza a fisurarse primero con el gobierno de De la Rúa y luego más claramente con el de Néstor Kirchner. Las posturas explícitas del Ministro de Salud de la Nación, Ginés González García a favor de medidas de salud reproductiva, la ejecución de campañas del SIDA, la sanción y aplicación de la Ley de Salud Reproductiva y Procreación Responsable (N° 25673 de 2002), de la que crea el Programa de educación sexual integral (N° 26150 de 2006) y de ligadura tubaria (N° 26130 de 2006), hicieron posible parte de las luchas originarias del feminismo⁵.

Por lo tanto, tal como plantean Pecheny y Petracci (2006), las leyes nacionales que garantizan cierto acceso a los derechos sexuales y reproductivos, se sancionan casi veinte años después del retorno a la democracia. Si bien están en vigencia, esto no significa que se cumplan, sino que la iglesia y la complicidad de los gobiernos, hacen complejo y a veces imposible que se efectivicen. En amplios sectores de la población, los derechos no se conocen y el gobierno no los difunde, tarea que realizan grupos de la sociedad civil y movimientos sociales.

Los Encuentros Nacionales de Mujeres, la participación en los Encuentros Latinoamericanos y del Caribe, las diversas experiencias participativas, la aparición en la prensa de casos sobre solicitud de abortos no punibles, el compromiso de algunos medios de comunicación que difunden actividades feministas y del movimiento de

⁵ No obstante, debe señalarse la existencia de proyectos en la Cámara desde fines de 1989 que se dirigen a diferentes aspectos: modificación del art. 86 del Código Penal, creación de Programas de Salud Reproductiva, proyecto de Anticoncepción y Aborto, Contracepción quirúrgica voluntaria, etc. (www.depenalizacion.org.ar).

mujeres ha posibilitado que, en el nuevo siglo, los derechos sexuales y reproductivos comiencen a instalarse en las agendas políticas y a conocerse en la opinión pública en general.

La Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, formada por más de doscientas ONG's, con varios años de militancia y acciones constantes, logró que en 2008 un grupo reducido (veinte) de diputadas/os avalen la presentación de una ley de despenalización y legalización del aborto. Este grupo de legisladoras/es, representan a distintos partidos, algunos de larga tradición, como el radicalismo, otros provienen del peronismo, otros son fruto de los desprendimientos, fragmentaciones y nuevas denominaciones partidarias.

Este proyecto debe ser presentado nuevamente pues, a la fecha, ha perdido estado parlamentario. A la vez que han sido presentados otros, puede observarse el desenvolvimiento de avances y retrocesos. Mientras se difunde que los médicos que denegaron la intervención a Ana María Acevedo han sido declarados culpables y Argentina demandada internacionalmente por incumplimiento de normas y casos de solicitudes de abortos no punibles resueltos favorablemente; la Iglesia, las organizaciones pro vida y otras instituciones, no abandonan la intervención activa contra los derechos de las mujeres. Es decir, que son los procesos judiciales y las situaciones de excepción las que permiten los avances, reactivan los debates, enfrentan discursos y requieren de tomas de posición.

En los inicios, el gobierno de Cristina Fernández no continuó las posturas progresistas de su antecesor⁶, pero han variado durante este año. Estos nuevos aires que posibilitaron la media sanción de la ley de matrimonio homosexual; prometen, el reingreso del proyecto avalado por la Campaña, y el tratamiento del tema durante 2010. El trabajo de la Campaña con las legisladoras es día a día y se han conseguido algo más de cuarenta adhesiones. Las mujeres legisladoras han logrado incluir su identidad partidaria en su identidad genérica y han podido comprometer a varones en la problemática de los derechos sexuales y reproductivos, cuando antes siempre fue considerado un problema de las mujeres.

La cuestión de la mujer en La Pampa y la aparición de la Ley de Procreación Responsable

Siguiendo lineamientos políticos nacionales, se crea en 1992 en La Pampa, el Consejo Provincial de la Mujer y unos años más tarde, el Servicio de Violencia Familiar. En su formulación de objetivos, el Consejo Provincial de la Mujer establece que se dirige a:

“revalorizar el rol social de la mujer, para fortalecer desde lo institucional un modelo de mujer que responda a las necesidades de la familia, de la comunidad y fundamentalmente a su condición de tal”⁷.

⁶ Las definiciones no son claras, por una parte el Protocolo de Atención de Abortos no punibles del Ministerio de Salud de la gestión anterior ha sido retirado de la página web oficial de dicho Ministerio, a la vez que se encuentra avanzado el tratamiento de la Ley de referencia en la Cámara de Diputados. La ministra de Salud, Graciela Ocaña declaró que el aborto no era un problema de su ministerio, pues constituía un “asunto criminal”.

⁷ Fundamentación expresada en la página web del Consejo Provincial de la Mujer: www.lapampa.gov.ar/CPM.

El término “género” no había desembarcado aún en el ámbito provincial. La visión sobre “la mujer” que sostiene el mandato fundacional del Consejo, reitera las inscripciones convencionales y tradicionales sobre las mujeres, ratificando su ubicación social como sostén familiar y prestadora de servicios a la comunidad, a través de las funciones asistenciales y reproductivas.

No hemos localizado antecedentes institucionales en la provincia para contextualizar esta ley, que fue aprobada unos meses antes de la organización del Consejo. La inexistencia, entonces, de programas, reglamentaciones, ordenanzas ministeriales, etc. previos, que mencionaran la anticoncepción, la sexualidad y/o la planificación familiar, nos motivó a recurrir a informantes claves, médicas y psicólogas de los servicios públicos de salud en el período 1984-1992.

Todas recuerdan la constitución de un área de trabajo conjunta entre varias reparticiones de la Subsecretaría de Salud Pública (Educación para la Salud, Sanidad Escolar y Salud Mental) con otras del Ministerio de Educación, que llevó a cabo, durante varios años, talleres con docentes y personal de salud sobre educación sexual en la capital y en localidades del interior provincial. Esta tarea, desarrollada con grandes resistencias - fundamentalmente de las autoridades de Educación- , se interrumpió a principios de la década del '90. Rememora una de las entrevistadas: *“Al principio, era cuando reverdecía la democracia y todo se permitía. Después vinieron las complicaciones, ya en los '90 no teníamos vehículo, no nos podíamos mover al interior, nos ponían trabas para todo, nos controlaban lo que decíamos”*. Las acciones fueron mermando hasta que directivas expresas del Ministro de Educación de la Nación, Jorge Rodríguez, -que hizo su paso previo por la misma repartición provincial- eliminaron todo tipo de actividades y contenidos que refirieran a educación sexual.

El diálogo con la autora de la ley, Silvia Gallego, nos permitió conocer los avatares del proceso desde sus inicios hasta la promulgación. En las extensas entrevistas mantenidas, reconstruimos su vida de militante, su niñez y aprendizaje junto a su madre, una de las primeras legisladoras de la provincia Eva Perón y su inserción en el gobierno peronista⁸. La anticoncepción y planificación familiar, estaban lejos de constituir temas de debate y consideración partidaria. Sólo un pequeño sector de militantes y a la vez profesionales y trabajadoras de la salud, acompañó el proceso de presentación de la norma. En un contexto en el que aún no existía la Ley de Cupos -recién se aprobará unos años después en La Pampa-, Silvia Gallego era la única mujer de su bloque.

Reconoce haber seguido con profundo interés los hitos nacionales (la derogación del Decreto 659/74 y la creación del primer organismo que visibiliza las cuestiones de las mujeres), pero fundamentalmente refiere al impacto personal de comparar sus posibilidades, sus derechos, con los de otra mujer que llega a pedirle ayuda.

“Yo fui a trabajar esta ley que tenía que ver con los problemas que se te presentan en la cotidianidad (...) la que más me marcó fue la de una compañera del Barrio Matadero, su esposo era un hachero. (...) Esta compañera tenía 7 hijitos, estaba

⁸ Silvia Gallego fue Diputada Provincial dos períodos, Ministra de Bienestar Social, Senadora Nacional y actualmente integra el Directorio del Banco de la Nación Argentina.

embarazada (...) y bueno, venía desesperada a decirme -vengo a que por favor me ayude que me hagan algo porque yo no puedo seguir teniendo más hijos-, -bueno y ¿cómo te cuidás? ¿qué haces?, -yo no me cuido con nada, ¿cómo voy hacer? -pero, a ver ¿fuiste a un ginecólogo, qué hiciste, no tomás pastillas, tu marido no usa profilácticos? Entonces ella me cuenta la realidad de su familia. Claro, cuando el marido venía acá, que venía cobrado qué hacía: compraba una botella de vino (tomaba vino que no había tomado durante toda la semana o durante quince días, o 20 días, 30 días) se emborrachaba y después los dos querían hacer el amor. Y si ella supuestamente no quería, él si iba a querer. Y ni hablar de usar el profiláctico porque se negaba y tampoco podía ella decir: a ver cómo está el moco, no, hoy podemos hoy no podemos. No, no funciona así. Y nunca había podido acceder a los anticonceptivos orales si tenía 7 chicos. Bueno, y... ¿cómo lo resolvíamos? Hablé con un ginecólogo amigo, pedí que la atendiera y que después que tuviera el bebé viera cuál era el método más efectivo. Y ese compañero me dijo: bueno, es una mujer joven y sana, el método más efectivo es colocar un DIU pero en el hospital no se lo pueden colocar porque está prohibido. -¿cómo que está prohibido?- y si... está prohibido, porque acá se sigue aplicando un decreto de la época de Onganía que se había revertido en los hospitales de la municipalidad de Bs. As., pero no en los hospitales de las provincias. Ya a partir de ahí me puse a trabajar en el armado de la ley. Me reuní con algunas compañeras, asistentes sociales, psicólogas, obstetras, bueno, todas veníamos con la misma preocupación pero yo quiero reiterarte esto, yo entré a este tema desde esa naturalización que tiene ver... con las cosas que la clase media da por... como derecho per se, y que en realidad cuando vos te movés en otros ámbitos no existe”

El contacto con la situación de una mujer -que representa a tantas- no sólo la conmociona notablemente, sino que le permite palpar las desigualdades de género, reflexionar sobre su propia clase y resignificar su identidad política.

Gallego recoge la tradición y mística peronista -vivenciada desde pequeña en su hogar y con otras congéneres- que establece que los varones desarrollan actividad política y las mujeres, además, no deben desprenderse de la acción social que las liga a la comunidad, a los problemas del hogar y a los asuntos del ámbito privado (Bianchi y Sanchís, 1986).

Con otras compañeras del partido, pudo percibir la generalización de la problemática que se había presentado de manera singular, al realizar reuniones y talleres en varios puntos de la provincia. Así, reúne demandas de las mujeres pobres y al dar cuerpo a la ley hace suyas aquellas frases de Evita: “*donde hay una necesidad, hay un derecho*” y “*cuando se quiere se puede, y cuando se puede, se debe*”.

Contenido y debate de la ley de Procreación Responsable

La ley prevé información, prestaciones de servicios y distribución gratuita de anticonceptivos no abortivos, controles de salud, tratamientos de infertilidad y capacitación al recurso humano que llevará adelante el programa, para que toda la población que lo requiera, tenga asegurado “*el derecho humano de decidir libre y responsablemente sobre sus pautas reproductivas*” (Art. 1º)⁹.

Legislatura, partido/gobierno, iglesia y corporación médica fueron los escollos que había que sortear para que la ley pudiera ser aprobada. Con respecto al primero, como

⁹ Los métodos anticonceptivos que podrán prescribirse son: de abstinencia periódica, hormonales o química y mecánicos y/o de barrera: óvulos, cremas, espermicidas, diafragmas, condones, dispositivos intrauterinos. Además se faculta a la Subsecretaría de Salud Pública a incorporar nuevos métodos no abortivos para ambos sexos, debidamente investigados (art. 4 y 5).

presidenta de la Comisión de Legislación Social, al presentar el proyecto dentro de la misma, obtuvo el apoyo tanto de sus compañeros peronistas, como de la bancada radical. De esta última, además, contó con la argumentación de la otra mujer que había en ese momento en la Cámara, la diputada Ángela Ferreti.

Veamos ahora los fundamentos de las exposiciones. Gallego elige una modalidad altamente emotiva al revelar trece testimonios con los que busca dar presencia a la complejidad de la problemática abordada, y situarla como vivencias cotidianas femeninas. Abre una contienda en el campo discursivo a partir de nombrar lo nunca antes nombrado (Segato, 2009) e interpela a la audiencia en su sensibilidad ética. Pone en palabras las múltiples facetas de la indefensión, la falta de posibilidades de decidir y la imposición del mandato maternal hacia las mujeres pobres¹⁰. Asume no sólo el papel de “representante” en el sentido clásico, sino que otorga legitimidad a ciertas posiciones de sujeto, mediante una función nominadora, en el sentido de ejercer autoridad para instalar términos en el discurso legislativo, “actuando así como ancla, referente o garante de que el discurso es válido y el sufrimiento social que nomina está oficialmente reconocido” (Segato, 2009).

No ahorró críticas al decreto del gobierno peronista que prohibía la venta de anticonceptivos y rescató la derogación del mismo por el gobierno de Alfonsín. Plantea, además, la planificación familiar a través de tres instrumentos: la declaración de Alma Ata, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley 1343, sancionada poco tiempo antes en la Legislatura pampeana sobre protección de derechos del niño.

En su larga alocución menciona también datos sobre el uso de anticonceptivos en Argentina, la mortalidad materna por abortos, complementándolos con cifras del Hospital Lucio Molas de Santa Rosa. Finalmente cerró su exposición de esta manera:

“quiero resaltar nuevamente que esta Ley está por la vida, no avala el aborto, no es compulsiva, este programa se brindará a quienes así lo requieran, no a la inversa, pero sí promoverá que la comunidad esté suficientemente informada y asesorada para tomar libremente las decisiones. Los métodos que completan este programa en ningún caso serán abortivos (...) esta Ley no apuesta al natalismo ni al antinatalismo, apuesta a que el Estado genere las condiciones para que las parejas puedan decidir libremente la cantidad y el espaciamiento de los hijos que se deseen tener. Tanto es así que se enuncia expresamente que la Subsecretaría de Salud Pública, deberá facilitar la información y la accesibilidad a los recursos necesarios para el tratamiento de la infertilidad”¹¹.

Ángela Ferreti se refiere en primer término a la familia como el grupo primario más importante de la sociedad, pero inmediatamente señala que el hombre no es el único jefe de la misma, en función del papel que la mujer ha ido desempeñando en los últimos tiempos, papel que se ha reconocido en la legislación. Menciona entonces la “libertad sexual” que la mujer no sólo ha reclamado sino que en la realidad practica. A continuación, advierte sobre el agobio económico que puede derrumbar la armonía conyugal, la existencia de hijos no deseados que pueden sufrir carencias afectivas y

¹⁰ En los testimonios se menciona el embarazo adolescente, la violencia, el abuso, el alcoholismo, el mal uso de las pastillas anticonceptivos, los abortos mal hechos, la pobreza, el deseo de no tener más hijos.

¹¹ Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. Provincia de La Pampa, 27 de noviembre de 1991, pag. 840.

materiales, y la llegada a las situaciones de aborto como control de la natalidad. Finalmente expresó su apoyo señalando:

“Porque creemos que con esta Ley estamos contribuyendo a aportar solución, sobre todo a las mujeres y a las familias de escasos recursos (...) porque estamos a favor de un proyecto de vida en contra de todo lo que signifique destrucción de la vida, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta, por mi intermedio, el voto favorable al presente proyecto de ley”¹².

La ley fue apoyada por 18 legisladores/as¹³. En el debate, además de las intervenciones reseñadas de las dos diputadas mujeres, hubo una única que se manifestó en contra.

El diputado Héctor de la Iglesia, justicialista de reconocida militancia católica, hizo una encendida presentación contraria al proyecto, pero no arrastró a otros compañeros de bloque. Expuso sobre cuestiones poblacionales - la explosión demográfica mundial, en contradicción con la situación de Argentina, y específicamente de La Pampa “*donde la densidad no pasa de dos habitantes por kilómetro cuadrado*”-, conjuntamente a la importancia geopolítica, para centrar su crítica en que una “procreación responsable” como establece la ley, en realidad tiende a “evitar la concepción de vida humana por instrumentos naturales y artificiales” e impide el control del instinto por la razón y la voluntad. También se explayó sobre los efectos negativos de las píldoras anticonceptivas y en las características abortivas del DIU. Otra de las críticas fue que la ley omitía un programa de educación sexual en las escuelas, tanto primarias como secundarias y en sus tramos finales se refirió a la moral cristiana, según su criterio, correctamente aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de rechazar el pedido de personería jurídica de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), al indicar “*que la sexualidad tiene como objetivo ínsito la reproducción de la especie*”. Como broche final, destacó su pertenencia partidaria:

“Para los justicialistas -y es por ello que lo soy-; hay por fin otro argumento: la verdad número catorce dice que el peronismo es una doctrina profundamente humanista y cristiana, este fundamento de tipo moral no puede ser desconocido por ningún justicialista...”¹⁴

En tanto las legisladoras hacen audibles en el recinto, un discurso de libre decisión, de referencia a la sexualidad y a la anticoncepción; en fin, de nombrar y dar la voz a las necesidades de las mujeres; el legislador de la Iglesia nunca da ingreso en su discurso al término “mujeres”. Por el contrario, su discurso está plagado de términos como “reproducción”, “instintos naturales”, “control de la natalidad”, “recursos poblacionales”.

Del debate a la promulgación

La estrategia de Silvia Gallego, con su partido, fue comunicar el proyecto cuando ya estaba listo para ser presentado, con el objeto de impedir debates, enfrentamientos y evitar lo más posible las presiones. Pero el proyecto fue aprobado en la última sesión de esa Legislatura, y luego debía cumplir el camino burocrático previsto para ser

¹² Idem anterior, pag. 842.

¹³ Antes de la reforma de la Constitución de la provincia de La Pampa, la Legislatura contaba con 21 legisladores/as. En la sesión en que fue aprobada la Ley 1363, había un diputado ausente, hubo dos abstenciones, una del diputado Héctor de la Iglesia, la otra no se encuentra identificada en el Diario de Sesiones.

¹⁴ Idem anterior, pag. 862.

efectivamente ley¹⁵. Para evitar un posible veto¹⁶, que el círculo cercano al gobernador había anunciado, y en complicidad con funcionarios de la Legislatura, la ley no fue enviada al Poder Ejecutivo, sino que llega una vez que ha asumido el nuevo gobernador.

“Pero después había que promulgarla con el nuevo gobierno, y ahí vino un nuevo embate muy duro al gobierno de Marín. Te diría que la parva de telegramas que vinieron, que llegaron al gobierno fue impresionante... (...) a través de redes informales que ha tenido desde siempre la Iglesia. (...) La estructura de la Iglesia nunca tuvo problemas de funcionamiento. (...) mirá, me acuerdo, hasta los obispos de Chile mandaron, y de todas las provincias, donde hay 3 o 4 de todas las comunidades, centros de Acción Católica, los Boys Scouts, el mundo ... Yo tengo que reconocer en esto que el proceso de la promulgación en la etapa de Marín, fue un proceso de un debate interno ideológico muy importante en el gabinete... así que esta es la historia de cómo sale y como no fue vetada”.

Sigilo, táctica sorpresa, o la que más adelante -al referirse al proceso de aprobación de la ley que prevé la ligadura de trompas- denominarán metodología “sotto voce”, fue la estrategia elegida en el convencimiento de que realizar un debate, iba a malograr su sanción. En la discusión interna, debió esclarecerse que la nueva ley nada tenía que ver con el aborto, y también que, aunque se prevenía el DIU, este no era abortivo. Hubo intentos -dentro del grupo político cercano al gobernador- para que éste vetara el artículo referido a medios medicalizados de anticoncepción, dejando sólo los naturales, pero no prosperó, ya que desvirtuaba totalmente la ley.

Al iniciarse el siguiente gobierno, Gallego es nombrada Ministra de Bienestar Social (cartera a la que le competía la implementación de la ley, puesto que incluye la Subsecretaría de Salud Pública) y tres de los diputados que habían votado favorablemente ocuparon otros tantos ministerios.

La iglesia local rápidamente comunicó el alerta a diferentes provincias, obispados y parroquias, y el gobernador recibió llamados telefónicos y telegramas de todos los puntos del país incluso de países vecinos. No faltaron las alusiones personales contra la autora de la ley, que fue nombrada como promotora de la destrucción familiar en los sermones de la misa navideña. Las presiones eclesíásticas llevaron las discusiones gubernamentales a un plano absolutamente político, tal vez impensado por la diputada en sus inicios, es decir, la autonomía y autoridad de un gobierno, o su permeabilidad frente a un sector de la sociedad, en el que triunfó la primera, puesto que la ley fue promulgada, aunque no a través de un instrumento a tal efecto, sino por los plazos administrativos.

La visita a hospitales y el contacto con médicos, para conocer de qué manera se presentaban demandas en los establecimientos públicos, dio como resultado un enfrentamiento con ese sector, puesto que al contemplar la ley la colocación de DIU, se afectaba un nicho económico muypreciado por la corporación.

“...va aparecer un problema con este sector, porque atacamos un nicho que es muy redituable que no está nomencado (las obras sociales trabajaban con nomenclador en esa época) que no lo cubren las obras sociales y el hospital tampoco, y que entonces empezamos a averiguar cómo estaba la situación y ahí descubro que existían algún sistema muy perverso de círculo cerrado para colocarse el DIU... (...) donde los

¹⁵ Esta situación, aunque con resultado inverso, se repitió en la aprobación de la Ley de protocolización de abortos no punibles, vetada por el gobernador entrante a fines de 2007.

¹⁶ Debemos señalar que el gobernador saliente era Néstor Ahuad, perteneciente a una línea interna del Partido Justicialista diferente a la de Silvia Gallego. El nuevo gobernador electo, era Rubén Marín, de la misma línea interna que ella.

ginecólogos reunía, suponete, si cobraba \$300 la colocación del DIU reunía 5 mujeres que pagaban \$50 por mes cada una y le iba colocando uno por mes... Un círculo cerrado de ahorro previo, si señora, como el televisor!... ahora, si quedabas embarazada: ¡alpiste, perdiste! ¡siga participando!!! ...”

Impactos posteriores de la Ley 1363. Hitos en el nuevo siglo.

Si bien no se ha realizado una evaluación estadística del desenvolvimiento del Programa de Procreación Responsable, diferentes fuentes (efectores de salud, contacto con usuarias, informaciones provenientes del interior provincial y otros relevamientos¹⁷) nos permiten afirmar que, con vicisitudes internas y externas, la ley -que nunca fue reglamentada- ha estado sujeta a una implementación discontinua. Sobre su aplicación, siempre hubo visiones encontradas, por una parte, las provenientes del oficialismo y de la propia autora que planteaban que se aplicaba correctamente y por la otra, la de médicos y médicas, asistentes sociales de los servicios de salud, de usuarias de diferentes barrios y también la nuestra, que llamaba la atención sobre la bajísima difusión (en el interior parte de los hospitales no la aplicaban porque no la “conocían”) y las dificultades de su implementación en función de los recursos intermitentes y fragmentarios con los que se ha aplicado.

La iglesia perdió la batalla en 1991 al aprobarse la ley, puesto que su presión tanto local como nacional, no impidió que se promulgara. Pero ganó otra: el silencio, en la recortada difusión, la no reglamentación, una tímida implementación en la capital en los primeros años y el ocultamiento en casi todo el interior provincial¹⁸.

Esta presión no necesariamente se manifiesta de manera directa, sino que se filtra a través de la identidad religiosa de jueces y juezas; legisladores/as y funcionarios/as en general. Aunado a esto, señalemos la convivencia ideológica dispar del peronismo (Juan M. Abal Medina, 2004) y que puede advertirse dentro del proceso analizado, en el nulo papel desempeñado por el Consejo Provincial de la Mujer, organismo al que le competiría un rol protagónico, por lo menos, en la difusión de la ley.

Daremos cuenta, a continuación, de otros dos procesos en los que analizaremos los discursos y las posiciones en torno a los derechos sexuales y reproductivos: la ligadura tubaria y vasectomía y la protocolización de abortos no punibles.

A partir de 2002, el protagonismo que originariamente tuvieron las justicialistas en la promoción de los primeros derechos sobre el cuerpo de las mujeres comienza a ser disputado por una agrupación de mujeres de distintas ideas políticas (socialistas, del ARI y de otros partidos provinciales): “Mujeres por la Solidaridad”¹⁹. Desde sus inicios se abocaron a la difusión, contrariamente a las acciones del oficialismo, tanto del Consejo Provincial de la Mujer, como de las legisladoras peronistas, cuya estrategia fue trabajar con perfil bajo: “sotto voce”.

¹⁷ Nos referimos al Informe del CONDERS (2008): op. cit. y al contacto con profesionales de la salud pertenecientes o allegados a la agrupación “Mujeres por la Solidaridad”.

¹⁸ El Consejo Provincial de la Mujer nunca realizó una difusión de la ley. Esto pudimos advertirlo al realizar una capacitación con mujeres del interior. Al ponerlas en conocimiento de la ley y dirigirse a los hospitales de sus pueblos, también se encontraban con la ignorancia de todo el personal de los mismos.

¹⁹ Mujeres por la Solidaridad surge en 1996, pero su trabajo en derechos sexuales y reproductivos se desarrolla a partir de 2002.

Sus primeras acciones se centraron en instalar el debate sobre la necesidad de legislar a favor de la ligadura tubaria y vasectomía, lo que las llevó al contacto directo con funcionarias/os y diputadas²⁰ y tuvo como efecto, que la tematización pública se extendió a la Ley de Procreación Responsable.

La reacción no se hizo esperar. La iglesia local y un grupo juvenil pro-vida califican a los argumentos de “herejía”, “falta de valores éticos”, señalando además que hay “fallas del 80% de los preservativos” y que el DIU “descompone el organismo”²¹. Las viejas premisas neomalthusianas fueron sustituidas por términos aggiornados: “imposiciones del Fondo Monetario Internacional”²².

La ministra Marta Cardoso respondió:

“No creo que el Fondo Monetario Internacional esté muy enterado sobre qué está pasando con el tema de las necesidades de la sexualidad de las mujeres y el derecho que tenemos las mujeres para elegir cuál es el método que necesitamos para nuestra planificación familiar. (...) Respeto el método que plantea la Iglesia, hay muchas mujeres que lo pueden seguir y me parece muy bien, pero hay otras que no, entonces necesitan el compromiso del Estado para ayudarlas a resolver muchas situaciones (...) Yo, como mujer, defendiendo los derechos de la mujer y los respeto, y también respeto a la Iglesia. La problemática de la salud de la mujer es muy amplia, por lo tanto, el Estado debe estar sobre ella y debe ayudarla a conseguir todos los elementos que necesita”.

Mientras “Mujeres por la Solidaridad” presenta un proyecto de ley sobre ligadura tubaria y vasectomía, también evalúan la posibilidad de reformar la Ley de Procreación Responsable para incluir estas prácticas. Silvia Gallego se pronuncia públicamente contra esta alternativa, ya que la misma refería a anticoncepción y lo que se estaba solicitando era esterilización. Las justicialistas evaluaron que era peligroso poner nuevamente en consideración Procreación Responsable y se incluyó –en un inciso-²³ la ligadura tubaria y vasectomía, sin estridencias y con una limitada difusión, dentro de la Ley sobre el Ejercicio de las Actividades de la Salud.

La posición de funcionarias y legisladoras fue sinuosa y ambivalente. El discurso pretendía aunar dos términos que se presentaron como opuestos: “el respeto por los derechos de las mujeres” y el “respeto por la iglesia”. Tanto Gallego como Cardoso expresan un discurso en el que si bien se alude a derechos de la mujer, la libertad de decisión se encuentra atada a cuándo procrear o a límites relacionados con la salud, sin poder delinear otras identidades que no referencien a las mujeres con la maternidad. Hay una marcada insistencia en el deber del Estado en las políticas que deben garantizar los derechos, lo que remite al compromiso de la “justicia social” clásica de la matriz peronista.

²⁰ El Ministerio de Bienestar Social, del que depende la Subsecretaría de Salud Pública está ocupado por Marta Cardoso y Silvia Gallego es en ese momento, nuevamente diputada.

²¹ “Procreación Responsable. La Iglesia presiona para que la ley no se aplique”. El Diario, diario de Santa Rosa, 12 de marzo de 2003, pag. 8.

²² “Ley de Procreación Responsable. Es una imposición del FMI. El Diario, diario de Santa Rosa, 14 de marzo de 2003, pag. 10.

²³ Ley 2079 Ley sobre el Ejercicio de las Actividades de la Salud. Boletín Oficial N° 2561, Legislatura de La Pampa, 9 de enero 2003. Art. 17, inciso d).

En 2006, un diputado socialista vinculado a Mujeres por la Solidaridad, presenta un proyecto de ley para reglamentar la realización de abortos no punibles en los establecimientos públicos. El proyecto fue tratado y aprobado en noviembre de 2007, aunque luego la ley fue vetada²⁴. Nos interesa ahora tomar en cuenta los argumentos utilizados por legisladoras peronistas para fundamentar la aprobación: Labegorra y Alegre, del Partido Justicialista y Gette del Frente para la Victoria.

Labegorra:

(...) el proyecto que tenemos a consideración garantiza el derecho a la igualdad y el derecho a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos sexuales y reproductivos, pero también evitar la injusticia y desigualdad que padecen las mujeres pobres.

(...) Las mujeres que concurren en pésimas condiciones sanitarias, porque no encuentran respuesta en Salud Pública, son las que tienen menos recursos económicos y pagan con su vida al intentar salvarla. Las mujeres que pertenecen a niveles sociales más elevados, cuentan con los medios necesarios para recurrir al circuito clandestino. Como justicialista considero que de no cumplir con esto, no respetamos la justicia social y eso no podemos permitirlo.

(...) No podemos dejar de mencionar que la no realización de estas prácticas médicas en el sistema de salud público, constituye una violación a los derechos humanos...

Gette:

No estamos hablando de la despenalización del aborto en forma generalizada, que se entienda bien, que no es competencia de esta Legislatura, sino del Congreso Nacional. Este proyecto que estamos convirtiendo en ley significa un gran paso en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, aunque en casos acotados a los dos supuestos (se refiere a los incisos 1 y 2 del art. 86 del Código Penal) (...) No toda la Iglesia Católica está en desacuerdo, sabemos que hay grupos católicos que realizan campañas, incluso para la despenalización del aborto, sino de un grupo conservador, bajo engañosas banderas de defensa del derecho a la vida.

Alegre:

Como católica y peronista vengo a hacerme cargo una vez más del rol que le cupo a la Iglesia Católica en la historia de la humanidad, con sus aciertos, sus errores y horrores y también me hago cargo de la historia que le cupo en este país y en esta provincia al peronismo, con los aciertos y errores que todos conocemos. (...) Tenemos que cuidar profundamente el mensaje que los dirigentes religiosos y políticos les llevamos hoy a los fieles y a nuestros comprovincianos. Reitero una vez más como lo han hecho quienes me precedieron en el uso de la palabra, que no se trata hoy de despenalizar o no el aborto. Se trata simplemente de fijar reglas claras, desprovistas en lo posible de la hipocresía que hoy reina en la sociedad de quienes son los operadores del sistema de Salud Pública de esta provincia. (...) Ojalá los veamos manifestar en actitud militante a favor de la vida, cuando ven familias absolutamente desprovistas...

Estas intervenciones, si bien fueron favorables, no sólo no quiebran una concepción no autónoma de las mujeres, sino que, además, tampoco fueron sostenidas a posteriori, en otras instancias, para influir en el tratamiento nuevamente.

En las exposiciones de Gette y Alegre podemos advertir claramente las marcas de la concepción del peronismo con respecto a las mujeres: los vínculos con la iglesia católica, la aclaración sobre una norma que despenalice el aborto y la que se estaba votando, el resguardo de la familia y la situación de las mujeres pobres, que remite a la justicia social. Está claro, como señala Alegre, que la ley debatida sólo es un “*simple instructorio que lo único que hace es fijar reglas claras de procedimiento*”, sin argumentarse sobre la igualdad más profunda que supone no sólo la aplicación de un

²⁴ Hemos analizado este proceso en varias ponencias que citamos en Bibliografía.

derecho vigente, sino que reafirma una concepción identitaria femenina ligada indisolublemente a la maternidad.

En el discurso de Labegorra se reitera la situación de las mujeres pobres y el compromiso de justicia social, se nombra a los derechos sexuales y reproductivos y se alude a los derechos humanos. Podemos advertir así, una postura con cierta impregnación de nuevos contenidos sobre la autonomía de las mujeres, diferente a la sostenida por sus compañeras de bloque.

Como ningún discurso es una entidad cerrada y acabada, sino que posee historicidad y se encuentra contextualizada, nos interrogamos, entonces, sobre las motivaciones que hicieron que las legisladoras, impidieran el nuevo tratamiento de la ley. Señalemos que en la nueva Legislatura que asumió junto al nuevo gobernador, sólo se mantuvieron dos de las legisladoras que aprobaron la ley (Alegre y otra que no intervino en el debate). Estas, en minoría dentro de su bloque no retomaron la lucha emprendida y ganada unos meses antes. Como señalamos en otros trabajos (Di Liscia 2008 y 2009 a y b), la imposibilidad de lograr una postura uniforme -ni siquiera sobre la ley misma- sino tan sólo sobre la posibilidad de tratarla nuevamente, abroqueló a legisladoras y legisladores frente al argumento de la “unidad partidaria” (como ésta no se obtenía, no debía habilitarse el tratamiento). Postura contrapuesta a la que esgrimían cuando se los/as remitía a la votación afirmativa realizada anteriormente por la mayoría de legisladores/as de su mismo partido. La respuesta a esto era que los/as anteriores/as habían actuado de acuerdo a su conciencia individual (Brown, 2007).

Al igual que para los partidos políticos nacionales, para los de La Pampa tomar posición -como institución- sobre la reproducción y la sexualidad, constituye una situación altamente problemática y conflictiva, puesto que remite a las bases profundas del patriarcado. Si bien se manifiestan sensibles -por lo menos en los discursos- frente a las cuestiones de clase o frente a la cuestión social, no tienen la misma posición para vincular clase y género. Tampoco las posiciones femeninas lograron puntos fuertes en común que pudieran sostenerse más allá de la sesión cameral. Por estos motivos entonces, resulta sumamente difícil consensuar perspectivas y políticas que aúnen contenidos de igualdad y diferencia, de redistribución y reconocimiento (Fraser, 1997). Como plantea Brown (2004:119):

“La sexualidad y la (no) reproducción constituyen el lugar donde esta diferencia se torna irreprimible y hace visible la no-neutralidad del modelo de ciudadanía establecido”.

El inicio exitoso de un sector del justicialismo en hacer visible los derechos de las mujeres, no continuó, sino que será la agrupación: “Mujeres por la Solidaridad” la que tomará ese lugar. La contradicción entre la ambivalencia de aprobar normas progresistas, y aplicarlas restringidamente, permite conjeturar las razones del surgimiento de nuevas identidades que se posicionaron en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y que lideraron los procesos para lograr, posteriormente, la ligadura tubaria y la protocolización de los abortos no punibles.

Sólo en un caso, la ministra Cardoso canalizó -en el sector privado- la realización de una ligadura tubaria. Es decir, que aparte de la aparición mediática -a requerimiento de comunicadores- legisladoras y funcionarias no llevaron ningún tipo de acción para que se apliquen las leyes existentes. Podemos explicar esto en la separación tajante que

siempre sostuvo el peronismo entre las “mujeres peronistas” y las “feministas” y que, en el interior argentino se mantiene con más fuerza. La interpelación a funcionarias/os y legisladores/as, las declaraciones en clave de lenguaje de derechos de “Mujeres por la Solidaridad”, llevó a las peronistas a diferenciarse del estilo frontal e insistente de éstas y desarrollar sus prácticas políticas entre bambalinas, en la búsqueda de consensos cuando son posibles y cuidando los términos en sus expresiones públicas.

El derecho a decidir y la matriz del peronismo. Significados posibles y en construcción

Susana Checa (2007) al reseñar las políticas de control de la natalidad en América Latina en la década del '60 con relación a la explosión demográfica y a las ideas desarrollistas, explica que el concepto rector de esos programas era el de “planificación familiar”. Dentro de éste, los anticonceptivos tenían por objetivo delinear una familia ideal, pensada racionalmente, célula del desarrollo económico y social de los países. Con matices, estos argumentos fueron sostenidos en las Conferencias de Población de las Naciones Unidas anteriores a la de El Cairo (1994)²⁵.

Desde mitades de los '80, la fuerte incidencia del movimiento de mujeres produce en cambio de paradigma al poner el eje en la salud sexual y reproductiva y la incluye dentro de los derechos humanos. Definida como un estado de bienestar físico, social y mental vinculado al sistema reproductivo, el concepto

“enfátiza sobre el ejercicio de la sexualidad de manera autónoma y responsable, libre de riesgos y de coerción o violencia, y desligada de la procreación. Así como también la decisión libre, autónoma e informada de las parejas para decidir el número de hijos que desean tener y acceder a la información sobre su vida sexual y reproductiva...” (Susana Checa, 2007: 69).

Podemos conjeturar que “Procreación Responsable” surgió como término bisagra u opción intermedia entre el de “Planificación Familiar” y el de “Salud Reproductiva”²⁶, éste último aún no generalizado en los discursos de principios de los '90, por lo menos en los círculos políticos ajenos al feminismo. Con el mismo, no se obvia la anticoncepción, pero se remite a un término positivo: procrear²⁷. Si bien la ley 1363 hace alusión a la salud reproductiva, podemos entender que la nominación de lo nuevo que se desea consagrar, requirió de una elección estratégica, al incorporar sobre todo la preocupación social sobre las más pobres, aspecto central del discurso peronista²⁸.

²⁵ Bucarest (1974) y México (1984).

²⁶ Una de las colaboradoras de Gallego recordó: “*lo elegimos como superador de la planificación familiar, porque comprende la posibilidad de decisión de las mujeres*”.

²⁷ Los debates sobre la terminología aún continúan en el presente. En el “Monitoreo Social Provincia de La Pampa” del CONDESA (2008), se señala que la responsable de Maternidad e Infancia expresó: “*no hay una división entre mujeres que no quieren tener hijos y mujeres que quieren tener hijos, en el control prenatal ya tiene que estar internalizado el concepto de anticoncepción*”. Pero agregó que esa palabra no le gustaba y prefería procreación responsable, recalando que para que un bebé sea deseado y un embarazo bien controlado, se requiere intervalos intergenésicos. Además agregó que cuando desde Salud Pública se presentan con el Programa de Procreación Responsable suelen ser acusados de intentar controlar la natalidad, aclarando que no está a favor de que la mujer no procrea o procrea como el estado quiera, sino que ejerza su derecho a decidir.

²⁸ Tomemos en cuenta también que “Procreación Responsable” se mantiene en las leyes que se sancionaron más tarde, junto a “Salud sexual y reproductiva”, como en la Ley Nacional 25673 de Salud

Recordemos que la inclusión política de las mujeres durante el peronismo se inscribió en la doctrina del maternalismo ciudadano, que condiciona y remite los derechos a la función reproductora, pues el aumento poblacional contribuiría a la soberanía de la patria y de la nación. La identidad femenina aunó la participación política con el compromiso comunitario y social, cuya figura central es la madre y el hogar, en la que la impronta de la tradición católica es evidente. En la consideración de los derechos de las mujeres, salen a la luz, las antiguas alianzas entre el peronismo y la iglesia, en el pensamiento común maternalista que tuvieron los primeros gobiernos (Di Liscia, 1999).

En la formulación de la primera ley analizada, podemos advertir una ruptura de este arquetipo y la silueta de un cuerpo de mujer con derechos y decisiones para ser “contada” (en términos de Ranciere, 2007) en el reparto democrático. Sin estridencias, abriéndose paso con trabajos de base previos, transitando un camino sinuoso se pudo llegar a una ley posible, impensada inclusive para años posteriores.

Si retomamos lo planteado al comienzo de esta ponencia sobre la lucha doble que se desenvuelve en el campo discursivo jurídico (Rita Segato, 2009), podemos concluir que Procreación Responsable instaló en sus inicios la nominación, pero la cotidianeidad de su apropiación, sigue un proceso de construcción aún no finalizado. De hecho, los debates sobre las otras dos normas mencionadas tuvieron un saldo favorable para las mujeres, puesto que promovieron paralelamente acciones de monitoreo y de exigibilidad, a través del activismo de “Mujeres por la Solidaridad”.

Para finalizar, queremos incluir unas breves consideraciones sobre la denominación “derechos sexuales y reproductivos”, por cuanto la utilización de estos términos debe tomar en cuenta algunos aspectos.

Brown (2007) plantea que utilizar la denominación de “derechos reproductivos” enfatiza la función reproductora y, en realidad, para que se ejerza el derecho, deben ser (no) reproductivos e incluirían no sólo el derecho a una maternidad elegida y sin riesgos, sino también a decidir no reproducirse y tener acceso al aborto.

Señalemos también que, en la mayoría de los debates y posiciones públicas de funcionarios/as y legisladores/as se alude casi exclusivamente a regular la reproducción y/o a garantizarla dentro de los marcos sanitarios deseables. A la vez que se esquivo a la sexualidad como derecho, se la construye implícita y normativamente como heterosexual. Hacerlo de otra manera, implicaría poner en tela de juicio la sujeción de los cuerpos de las mujeres al mandato de procrear, clausurando el derecho al placer y a edificar identidades apartadas de la maternidad.

El aborto sigue en un cono de sombra, oculto, silenciado, es una palabra que nadie quiere pronunciar. Bellucci (1997, citada en Gutiérrez 2007) llama la atención sobre la utilización de la terminología de “derechos reproductivos” que trajo una despolitización del “aborto”, cuyo significado está atado a las premisas de “lo personal es político” y supone sobre todo, un acto de libertad, el ejercicio del derecho a decidir.

El contexto actual nos muestra un activismo persistente y extendido liderado por la Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, como contrapúblico (Fraser 1993) privilegiado cuyo objetivo es lograr que nuevamente el proyecto para despenalizar y legalizar el aborto, ingrese con más adherentes, entre los que se han sumado varias legisladoras del peronismo.

Deconstruir y reconstruir la matriz política en la que el peronismo ha inscripto a las mujeres requiere de operaciones que legisladoras y funcionarias del siglo XXI deben hacer en su labor cotidiana, como parlamentarias, pero también como mujeres. Supone procesos de resistencia por las exposiciones y colisiones que produce cualquier norma referida a la autonomía de las mujeres, que activan las reacciones del patriarcado cuyos niveles de tolerancia (Calvera, 1990) jaquean las identidades políticas y permiten, en discontinuidad, de acuerdo a las diferentes coyunturas que las “no contadas” emerjan o, por el contrario, que sean ignoradas.

Fuentes orales

- Entrevistas en profundidad de la autora con Silvia Gallego. 2009.
- Entrevistas breves de la autora con Edith Vivona (Directora de Salud Mental 1984-1993), Nilda Erbetta (Médica a cargo de Sanidad Escolar en el período 1984-1993) y Gloria Luoni (Trabajadora Social, asesora de Silvia Gallego durante su primer mandato de diputada). 2009 y 2010.

Fuentes escritas

- Diario La Arena de Santa Rosa, La Pampa.
- Diario El Diario de Santa Rosa, La Pampa.
- Ley Provincial 1363. Programa de Procreación Responsable. En: Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. Provincia de La Pampa, 27 de noviembre de 1991.
- Monitoreo Social Provincia de La Pampa. Año 2008. Informe Final. Mujeres por la Solidaridad. CONDEERS.
- Página de Internet: www.lapampa.gov.cpm
- Versión Taquigráfica de la Sesión Ordinaria del 29/11/2007, Reunión N° 28 de la Legislatura de la Provincia de La Pampa. www.legislatura.lapampa.gov.ar

Bibliografía:

- Abal Medina, Juan (h) (2004) Los partidos políticos ¿un mal necesario? Buenos Aires, Claves para todos. Colección dirigida por José Nun.
- Bianchi, Susana y Sanchís, Norma (1988) El Partido Peronista Femenino. Biblioteca Política Argentina, Tomo 208-209. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Birgin, Haydeé (1991) “Los derechos reproductivos en la Reforma Constitucional”. En: Torrado, Susana (comp.) (1991) Política y población en Argentina. Claves para el debate, Buenos Aires, Ediciones de la Flor y Honorable Senado de la Nación.
- Brown, Josefina (2007) “El aborto en Argentina, genealogía de una demanda”. Ponencia presentada al XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), Guadalajara, México, agosto de 2007.
- Brown, Josefina (2004) “Derechos, ciudadanía y mujeres en Argentina”. *Política y Cultura*. México, N° 21, 2004, pags. 111-125.
- Calvera, Leonor (1990) Mujeres y feminismo en la Argentina. Buenos Aires, GEL.
- Checa, Susana (2007) “Control de la natalidad”. En: Gamba, Susana (coordinadora) (2007) Diccionario de estudios de género y feminismos. Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Di Liscia, María Herminia (1999) “Ser madre es un deber. (Maternidad en los gobiernos peronistas, 1946-1955)”. En: Daniel Villar, María Herminia B. Di Liscia y María Jorgelina Caviglia (1999) Historia y género. Estudios sobre la condición femenina, Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Di Liscia, María Herminia (2008) “Derechos sexuales y reproductivos en la mira: Iglesia, partidos políticos y Estado”. En: Actas del V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), San José de Costa Rica, 5-7 de agosto de 2008, versión en CD.
- Di Liscia, María Herminia (2009 a) “Derechos sexuales y reproductivos en La Pampa. Relatos en clave femenina y feminista”. Segundas Jornadas Patagónicas de Estudios de las Mujeres y Relaciones de Género. Temuco (Chile), 25-27 de marzo de 2009.

- Di Liscia, María Herminia (2009 b) “La génesis de los derechos sexuales y reproductivos en La Pampa. Tradiciones políticas y nuevos discursos”. En: Actas de las XIX Jornadas de la Facultad de Ciencias Humanas, septiembre de 2009, versión en CD.
- Di Marco, Graciela (1997) “El impacto de la participación en los cambios de los modelos de género”. En: Schmuckler, Beatriz y Di Marco, Graciela (1997) Madres y democratización de la familia en la Argentina contemporánea. Buenos Aires, Biblos, pags. 47-63.
- Fraser, Nancy (1991) “La lucha por las necesidades: Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío”. En: *Debate Feminista*. México, Vol. 4, 1991, pags. 18- 39.
- Fraser, Nancy (1993) “Repensar el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente”. En: *Debate Feminista*. México, Vol. 7, pags. 23-58.
- Garcés, Marina (2003) “Jacques Ranciere: La política de los sin-parte” En: *Riff-Raff Revista de pensamiento y cultura*. Zaragoza, año 24, 2ª época, 2003, pags. 109-117.
- Gamba, Susana (coordinadora) (2007) Diccionario de estudios de género y feminismos. Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Gutiérrez, María Alicia “Derechos Sexuales y Reproductivos”. En: Gamba, Susana (coordinadora) (2007): op. cit
- Held, David (1997) “Ciudadanía y Autonomía”. En: *Ágora, Cuaderno de Estudios Políticos*. Buenos Aires, Año 3, Nº 7, 1997, pags. 43-71.
- Laclau, Ernesto (1993) Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Lebon, Nathalie y Maier, Elizabeth (2006) De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina. México. Co-edición de siglo XXI, LASA, y UNIFEM.
- Navarro, Marysa y Mejía, Consuelo (2006) La Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a decidir. En: Lebon, Natalie y Maier, Elizabeth (2006): op. cit.
- Mouffé, Chantal (1993) “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”. En: *Debate Feminista*. México, Vol. 7, pags. 3-22.
- Pateman, Carole (1990) “Feminismo y Democracia”. En: *Debate Feminista*. México, Año 1, vol. 1, pags. 7-28.
- Pecheny, Mario (2005) “Yo no soy progre, soy peronista: ¿Por qué es tan difícil discutir políticamente sobre el aborto? www.ciudadaniasexual.org. Lima, UPCH.
- Pecheny, Mario y Petracci, Mónica (2006) “Derechos humanos y sexualidad en la Argentina”. En: *Horizontes Antropológicos*. Porto Alegre, Vol. 12, Nº 26, julio-diciembre de 2006, pags. 24-48.
- Ramacciotti, Karina y Valobra, Adriana (2004) Generando el peronismo. Estudios de cultura, política y género (1946-1955). Buenos Aires, Proyecto editorial.
- Rancière, Jacques (2007) El desacuerdo. Política y filosofía. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Sanchís, Norma (1996) El género en el debate político. Algunas reflexiones sobre actrices, espacios institucionales y políticas públicas entre 1990-95. En: ADEUEM (1996) Relaciones de Género y Exclusión en la Argentina de los 90. ¿El orden del desorden y el desorden del orden? Buenos Aires, Espacio Editorial.
- Segato, Rita Laura (2009) “El derecho a nombrar el sufrimiento en el Derecho” Documento de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Argentina. Jornadas Regionales para Funcionarios de Derechos Humanos, Ushuaia, 21 y 22 de abril de 2010.
- Torrado, Susana (1993) Procreación en la Argentina. Hechos e ideas. Buenos Aires, Editorial de la Flor.

